

INTENDENCIA DE CANELONES



EXPEDIENTE 2020-81-1020-03256

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2020/6

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE
PANDO, BARROS BLANCOS, SUÁREZ, TOLEDO
Y EMPALME OLMOS**

Tabla de Contenido

| | |
|--|----|
| ARTICULO 1° . – NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.- | 5 |
| ARTICULO 2° . – OBJETO..... | 5 |
| ARTICULO 3° . – DURACIÓN DEL CONTRATO | 7 |
| Artículo 4° - OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES..... | 7 |
| Artículo 5° CONSULTAS Y ACLARACIONES..... | 8 |
| Artículo 6° | 8 |
| Artículo 7° | 8 |
| ARTICULO 8° . –CAPACIDAD PARA CONTRATAR..... | 8 |
| Artículo9° | 9 |
| Artículo 10° | 9 |
| Artículo 11° | 9 |
| Artículo 12° | 9 |
| Artículo 13° | 10 |
| Artículo 14° | 10 |
| Artículo 15° | 10 |
| Artículo 16° | 11 |
| Artículo 17° | 11 |
| Artículo 18° | 12 |
| Artículo 19° | 12 |
| Artículo 20° | 12 |
| Artículo 21°: MANTENIMIENTO DE OFERTA | 12 |
| Artículo 22°: FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 14 |
| Artículo 23° | 14 |
| Artículo 24° | 14 |
| Artículo 25°: SOBRE N° 1..... | 15 |
| Artículo 26° | 17 |
| Artículo 27° | 23 |
| Artículo 28° - SOBRE N° 2..... | 23 |
| Artículo 29° | 24 |
| Artículo 30° | 25 |
| Artículo 31° | 25 |
| Artículo 32° | 25 |
| Artículo 33° | 25 |
| Artículo 34° | 28 |
| Artículo 35° | 29 |

| | |
|---|----|
| Artículo 36° | 29 |
| Artículo 37° | 29 |
| Artículo 38° | 30 |
| Artículo 39° | 30 |
| Artículo 40° | 30 |
| Artículo 41° | 30 |
| Artículo 42° | 32 |
| Artículo 43° | 32 |
| Artículo 44° | 32 |
| Artículo 45° | 32 |
| Artículo 46° | 33 |
| Artículo 47° | 33 |
| Artículo 48° REPRESENTANTES E INTERLOCUTORES..... | 33 |
| Artículo 49° | 34 |
| Artículo 50° | 34 |
| Artículo 51° | 36 |
| Artículo 52° | 36 |
| Artículo 53° | 37 |
| Artículo 54°: DERECHOS DEL CONTRATISTA..... | 37 |
| Artículo 55° | 38 |
| Artículo 56° | 38 |
| Artículo 57° | 38 |
| Artículo 58° | 39 |
| Artículo 59° | 39 |
| Artículo 60° | 40 |
| Artículo 61° | 40 |
| Artículo 62° | 40 |
| Artículo 63° | 42 |
| Artículo 64° | 44 |
| Artículo 65° | 45 |
| Artículo 66° | 45 |
| Artículo 67° | 45 |
| Artículo 68° | 45 |
| Artículo 69° | 46 |
| Artículo 70° | 47 |
| Artículo 71° | 47 |

ARTICULO 1º . – NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego General de Condiciones para Licitaciones aprobado por la Intendencia de Canelones, por Resolución N° 14/04338 de 26 de junio de 2014, por las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y por el TOCAF.-

ARTICULO 2º . – OBJETO

A. Características generales

La Intendencia de Canelones, en adelante “La Intendencia” ó “IC” o “Gobierno de Canelones”, llama a Licitación Pública para la contratación de los siguientes servicios de limpieza pública:

1. **Recolección de residuos y su transporte hasta el Sitio de Disposición Final (SDF)** de los residuos sólidos urbanos (RSU). Los residuos comprendidos son aquellos generados por usuarios residenciales, pequeños generadores y aquellos residuos originados en la prestación de los restantes servicios de limpieza pública, incluyendo los gestionados por el servicio de barrido, que sean dispuestos o no en los contenedores del sistema de recolección de residuos.
2. **Recolección de restos vegetales y voluminosos y basurales** en la zona licitada, y transporte del producto hasta el sitio que el Gobierno de Canelones autorice para su disposición final o tratamiento. El servicio se brindará de las siguientes modalidades:
 - a. Recolección de restos vegetales y voluminosos de acuerdo con cronograma establecido en Anexo I, mediante sistema puerta por puerta.
 - b. Recolección de restos vegetales y voluminosos mediante sistema “días de cajas”.

- c. Limpieza de basurales causados por disposición inadecuada por parte de terceros, de residuos ordinarios, podas, escombros y demás residuos sólidos que se encuentren en vías, cunetas y espacios públicos. Este servicio comprende la limpieza del basural y desmalezado de su entorno, la recolección y el transporte de los residuos hasta el SDF.
- 3. **Barrido mecánico de calles** en el Área de Trabajo definida en el Anexo I.
 - 4. **Suministros:** Se deberán entregar los contenedores para residuos y composteras a la Intendencia de Canelones, de acuerdo con el cronograma establecido y según las características descritas en el Anexo I.
 - 5. **Servicio de Centro Limpio:** El contratista deberá instalar su Base de Operaciones en el predio perteneciente a la Intendencia de Canelones, situado en Camino Bertolotti y Camino Suárez, padrón N°834.

El contratista realizará durante el término de vigencia del contrato, la prestación de los servicios indicados, en las áreas determinadas en el presente pliego y en sus eventuales disminuciones o ampliaciones en cualquiera de los servicios, habilitadas en el Pliego General de Condiciones de Licitaciones.

B. Documentos que integran el pliego:

- a. ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DELIMITACIONES DE ZONAS DE SERVICIOS
- b. ANEXO II - FORMULARIOS SOBRE N° 1
- c. ANEXO III - FORMULARIOS SOBRE N° 2
- d. ANEXO V - FORMULARIOS DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 3º . – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será por ocho años a partir del inicio de las actividades.

Artículo 4º - OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- A. La venta de pliegos de condiciones - de adquisición obligatoria para todos los oferentes - se realizará hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura, en la Sección de Liquidación de Rentas de la Dirección General de Recursos Financieros de la IC y en el Congreso Nacional de Intendentes a un costo de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos).
- B. En el caso de presentación de un Consorcio oferente, será suficiente que alguno de sus integrantes haya adquirido el pliego.
- C. Si se opta por adquirir el Pliego de Condiciones Particulares **en el Congreso Nacional de Intendentes**, es posible efectuar el pago por transferencia. La cuenta es BROU CA 1559449 - 00003 a nombre de Congreso de Intendentes. El proceso consiste en que una vez realizada la transferencia, previa comunicación telefónica, se presentan en la oficina con la constancia y le entregaran el recibo de la compra. En casos excepcionales les solicitan los datos de la empresa por correo y le envían el recibo por el mismo medio.
- D. Los oferentes, que deseen efectuar el pago en la Intendencia de Canelones, mediante transferencia bancaria, podrán hacerlo con los siguientes datos:

Cuenta corriente: Moneda \$ - Banco BROU - N° 001518371-00074 – TRIBUTOS

Luego de efectuado el pago, se sugiere que la empresa envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: giros.bancarios@imcanelones.gub.uy a los efectos de informar:

- Nombre de la empresa y Nro. de RUT
- Importe transferido
- Concepto por el cual esta pagando "Pago de Pliegos"
- Nro. de Expediente
- Nro. de Licitación
- Anexar como archivo adjunto comprobante electrónico de dicha transferencia.

Se deberán tener en cuenta las posibles comisiones que pueda cobrar el banco de origen al realizar la transferencia, en los casos que no provengan del BROU.

Artículo 5° CONSULTAS Y ACLARACIONES

- A. Los interesados que tuvieran dudas sobre la interpretación de los documentos de la licitación podrán, una vez adquirido el pliego, solicitar a la IC las aclaraciones del caso. Las consultas deberán ser presentadas por escrito y serán recibidas hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La Intendencia deberá contestar las consultas hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante circulares que pondrá a disposición de todos los que hubieran adquirido los pliegos de la licitación.
- B. La Intendencia emitirá circulares con las aclaraciones e informaciones ampliatorias que estime del caso realizar, las que pondrá en conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos y las cuales formarán parte de este pliego a todos los efectos.

Artículo 6°

La IC se reserva el derecho de dejar sin efecto cualquier oferta, así como de anular el proceso de Licitación y rechazar cualquier oferta o todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por la respectiva decisión.

Artículo 7°

El solo hecho de presentar una oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

ARTICULO 8° . –CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en las categorías establecidas en el

artículo N°46 del TOCAF.

El oferente, adjudicatario de la licitación tiene la carga administrativa de demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieren corresponder.

Artículo 9°

Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición del artículo anterior.

Artículo 10°

El oferente deberá acreditar en su propuesta que posee suficientes recursos financieros, técnicos, materiales y administrativos; así como también especialización e idoneidad como para asegurar que será capaz de cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, mediante certificados o constancias que justifiquen lo anteriormente requerido.

Artículo 11°

Al presente llamado podrán presentarse:

- A. Empresas nacionales, en forma aislada o formando consorcios de dos o más empresas, así como cooperativas de trabajo.
- B. Empresas extranjeras integrando un consorcio con al menos una empresa nacional integrante, en cuyo caso la Intendencia las considerará como una persona jurídica a los efectos de las relaciones, vinculaciones y tramitaciones relacionadas con la presente Licitación.

Artículo 12°

- A. Los oferentes deberán adjuntar una relación de propiedad, para aquellos equipos ofrecidos para efectuar la tarea objeto de esta licitación que ya integran su activo, incluso aquellos equipos que específicamente el pliego autorice su arrendamiento.
- B. La misma deberá estar debidamente certificada por escribano público, certificando además que los equipos ofrecidos estén libres de prendas y embargos específicos.
- C. En caso de que el oferente prevea adquirir los equipos para prestar el servicio objeto de la licitación, deberá adjuntar factura pro-forma del proveedor de los mismos. Estos equipos deberán integrar el activo del oferente previo al inicio de los servicios licitados.

Artículo 13º

- A. El oferente que resulte adjudicatario, previo a la suscripción del contrato deberá establecer domicilio especial en el Departamento de Canelones, que será su domicilio legal a efectos del contrato.
- B. Este domicilio podrá o no coincidir con la base de operaciones.

Artículo 14º

- A. Los consorcios deberán unificar la representación en la empresa nacional con las facultades necesarias para actuar en nombre del mismo, lo que deberá acreditarse mediante la inclusión en la oferta del poder correspondiente.
- B. Las notificaciones que se realicen al mandatario se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Artículo 15º

Las empresas que integren el consorcio asumen la responsabilidad solidaria por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio asumiendo tal responsabilidad.

Artículo 16°

- A. Los oferentes que tengan la calidad de sociedad personal, deberán incluir en la oferta el nombre de sus socios, con especificación - si correspondiere -, del o los socios con derecho a usar la firma social.
- B. Todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de resultar adjudicataria.
- C. A tales fines la oferta deberá estar acompañada de un conjunto completo de Estados Financieros y estado patrimonial con dictamen de auditoría interna.
- D. Toda modificación en la integración de la contratista en sus socios u órgano administrador, debe ser comunicada a la IC dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producida.
- E. En caso que se produzca la desvinculación de un socio o director de la sociedad personal, la Intendencia podrá relevarlo de su responsabilidad futura.

Artículo 17°

- A. Si el oferente fuese una sociedad anónima deberá incluir el nombre de sus directores, los que serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de resultar adjudicataria.
- B. A tales fines deberá acompañar: Un conjunto completo de Estados Financieros con dictamen de auditoría externa y Estado Patrimonial de la Sociedad Anónima con indicación de propios y gananciales, gravámenes que los afecten y régimen legal de administración de bienes certificado por escribano público.
- C. En caso que se produzca la desvinculación de un socio o director de la sociedad anónima, la Intendencia podrá relevarlo de su responsabilidad futura.
- D. Toda modificación en la integración del Directorio u órgano administrador, deberá ser comunicada a la I d C dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de producida.

Artículo 18º

La entidad adjudicataria no podrá ser vendida ni transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra sin previa conformidad de la Intendencia.

Artículo 19º

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Artículo 20º

- A. Cada oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante la IC en todas las actuaciones referentes al llamado.
- B. Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:
 - 1. Poder general.
 - 2. Poder especial o carta poder otorgada a los efectos del llamado de referencia con firma certificada por escribano público.
- C. Si se optara por el otorgamiento de una carta poder, podrá redactarse conforme al modelo que se adjunta (Formulario N° 5, ANEXO II).

Artículo 21º: MANTENIMIENTO DE OFERTA

- A. Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante el depósito correspondiente a \$U 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos). coordinando el depósito por e-mail con la Tesorera Sra. Susana Hernández al correo: susanaines.hernandez@imcanelones.gub.uy
- B. Las mismas deberán constituirse a la orden de la IC y por el plazo estipulado en el Artículo 31º del Pliego.
- C. Podrá emplearse cualquiera de las modalidades indicadas:
 - 1. Fianza o aval de un Banco establecido en el Uruguay.
 - 2. Fianza de un Banco extranjero avalado por un Banco establecido en el Uruguay, que será responsable directo del cumplimiento.

3. Póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay o cualquier otra institución autorizada.
 4. Depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay de títulos de deuda pública nacional.
 5. Depósito en efectivo.
 6. Certificado de depósito reajutable del Banco Hipotecario del Uruguay.
- D. En el caso del punto “c) 4”, los títulos de deuda pública se tomarán por su cotización en la Bolsa de Valores al día anterior al del depósito, la que se justificará con certificados de Corredor de Bolsa.
- E. En todos los casos, a los efectos de la conversión entre monedas extranjeras para el cálculo del importe de la garantía, se tomará el arbitraje del Banco Central del Uruguay al día anterior a la presentación de la oferta; y para la conversión a moneda nacional uruguaya, la cotización al cierre vendedor de la Mesa de Cambios del mismo Banco, también al día anterior a la presentación de la oferta. La garantía podrá integrarse en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la firma proponente.
- F. La garantía constituida deberá presentarse al menos un día hábil antes de la apertura en el Departamento de Tesorería de la Intendencia de Canelones, el que extenderá el recibo correspondiente.
- G. Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.
- H. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se verifique la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma.
- I. También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta, pero mientras no lo hiciera, quedará entendido que ha prorrogado automáticamente el plazo de validez de la oferta por igual tiempo.
- J. El aviso de retiro de la garantía de mantenimiento, deberá ser hecho por el oferente, mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 72 (setenta y dos) horas al vencimiento del plazo del mantenimiento.

- K. El aval bancario deberá comprender genéricamente lo estipulado en el formulario que integra este pliego, (Formulario N° 3, ANEXO II).

Artículo 22°: FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- A. La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá constituirse en la misma forma que aquella solicitada para el mantenimiento de la oferta, a la orden de la IC.
- B. Comunicada la adjudicación correspondiente, el adjudicatario deberá dentro de los 10 (diez) días - como condición para la firma del contrato - afianzar el mismo con la suma equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto correspondiente al total de la oferta considerando el período de vigencia original del contrato.
- C. A la terminación del contrato no habiendo sumas que afecten los depósitos de garantía, serán devueltos al contratista sin ningún tipo de intereses.
- D. No se admitirán exoneraciones de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 23°

Los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días calendario, salvo se indique otra modalidad.

Artículo 24°

- A. Las propuestas serán presentadas en original, tres copias debidamente foliadas, una de las cuales será en formato digital (pendrive) en el local de la Intendencia de Canelones establecido en el llamado, en un sobre o paquete cerrado y lacrado por el proponente, **hasta la hora 10:30** del día de la Apertura de propuestas.
- B. Dicho sobre contendrá a la vez 2 (dos) sobres individualizados con los números 1 (uno) y 2 (dos) respectivamente.
- C. El sobre N° 1 contendrá los antecedentes del oferente y el Plan de Trabajo.
- D. El sobre N° 2 contendrá la propuesta económica.

Artículo 25º: SOBRE N° 1

El Sobre N°1 contendrá:

- A. Declaración del oferente que conoce y acepta todos los términos de este Pliego, sus Anexos y del Pliego General de Condiciones para Licitaciones Públicas, aprobado por la IC por Resolución N° 14/04338 de 26 de junio de 2014 (Formulario N° 4, ANEXO II).
- B. Fotocopia del recibo del Departamento de Tesorería Municipal que acredite haber realizado el depósito de garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el [artículo 21º](#) del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- C. Contrato Social inscripto en el Registro Público General de Comercio en donde conste que el objeto social del mismo incluye los servicios licitados. Cuando se trate de un consorcio de dos o más firmas, deberán acompañar la inscripción antes referida, las empresas nacionales. Se deberá adjuntar además el respectivo contrato de consorcio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.060, determinando la participación de cada uno de sus integrantes, incluyendo el pacto de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones asumidas y la designación de un representante único.
- D. Si se tratase de un consorcio en vías de constitución se deberá presentar carta de intención firmada por las partes y certificada por Escribano Público, declarando el porcentaje de participación en el Consorcio de cada una de las partes, designación de representante y pacto de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente llamado.
- E. Poder del Representante del oferente para actuar ante la Intendencia, según lo establecido en los [Artículo 14º](#) y [20º](#) del presente Pliego.
- F. Si correspondiere, la documentación solicitada en los [artículos 12º](#), [14º](#), [15º](#), [16º](#) y [17º](#) del presente Pliego.
- G. Acreditación de su capacidad financiera, patrimonial, técnica e idoneidad para la ejecución de los servicios objeto de este llamado. A tal fin deberá acompañar la siguiente documentación que la Intendencia de Canelones se reserva el derecho a verificar:
 - 1. Conjunto completo del Estado Financiero de los tres últimos ejercicios, acompañados de los dictámenes de Auditoría Interna. También se adjuntarán las declaraciones juradas de impuestos presentadas a la DGI.

2. La información anterior será presentada por el oferente que participe individualmente o por cada una de las partes que integren un consorcio.

- H.** Preventivo Mensual de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución de los servicios, con un desglose mínimo por servicio, por equipos y por categoría de RRHH de acuerdo al Plan de Trabajo Propuesto y con la información de costos sobre los servicios licitados (Formulario en Anexo III). El mismo debe comprender el período de contrato, a precios básicos de contrato y debe tener el cálculo de la TIR (tasa interna de retorno) y VAN (valor actual neto) y los supuestos para su elaboración. La información anterior deberá venir acompañada de dictamen de Contador independiente.
- I. El oferente debe acreditar por su persona jurídica o por los integrantes de la misma, sean estas personas jurídicas, el patrimonio neto de acuerdo al último balance cerrado de conformidad con los plazos legales, el cual deberá ser acreditado por el propio oferente mediante certificación de auditores externos de probada trayectoria en la materia (dispuestos a demostrarla si así lo solicita la IC), realizada de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay referidos a normas de auditoría. El profesional actuante deberá informar la ocurrencia de hechos posteriores al cierre de balance que afecten significativamente la capacidad patrimonial certificada.
- J. El oferente debe presentar la declaración jurada patrimonial de las personas físicas que integren el consorcio, acompañada con certificación notarial, con un máximo de tres meses de antigüedad a la fecha de apertura.
- K. En el caso de empresas extranjeras el mínimo de patrimonio neto lo podrán acreditar si fuera sucursal a través de su matriz mediante certificación de auditores externos del país de origen y si fuera filial con su propio balance.
- L. Referencias comerciales y bancarias u toda otra información complementaria que permita evaluar la capacidad financiera del oferente.
- M. Antecedentes empresariales del oferente o sus integrantes, teniendo en cuenta todos los trabajos de limpieza urbana que haya llevado a cabo dentro de los últimos 5 (cinco) años. Dicha información deberá estar de acuerdo con el Formulario N° 2, ANEXO II del presente pliego. La descripción de cada trabajo deberá ser lo suficientemente detallada como para posibilitar que la IC evalúe la experiencia y la capacidad del oferente para llevar a cabo la prestación

(incluyendo el orden relativo de magnitud y el grado de complejidad de dichos trabajos), y la calidad del desempeño del oferente con respecto al mismo. En particular la descripción de cualquier trabajo deberá cumplir específicamente lo siguiente:

1. La facturación anual expresada en dólares estadounidenses.
 2. La responsabilidad del oferente por el mantenimiento y operación de equipos e instalaciones, incluyendo la cantidad de cada uno de los principales tipos de equipo móvil utilizados en cada trabajo.
 3. La naturaleza y magnitud de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos prestados por el oferente incluyendo las longitudes (km de calles atendidos diariamente, la población incluida y el número de operarios. No se incluirán servicios con volquetas o similares.
 4. Las responsabilidades del oferente por el reclutamiento de la mano de obra, incluyendo la cantidad de trabajadores empleados y la forma en que fueron reclutados.
- N. Autorización escrita a la Intendencia para recabar informes de organismos públicos y entidades privadas citadas como referencias, tendientes a la verificación de datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- O. Jornal básico mínimo y sistema de ajustes que se compromete a abonar al personal afectado a los servicios licitados bajo cualquier condición, vigente a la fecha del llamado, para la totalidad de las categorías que presente: peón, chofer, administración, capataz, supervisor, Jefe de operaciones, Director Ejecutivo, etc. discriminando para cada una de ellas.
- P. El Plan de Trabajo.

Artículo 26°

- A. El Plan de trabajo deberá ser avalado por un profesional universitario competente, de quien se deberán adjuntar los antecedentes profesionales, debidamente autorizado de la representación por la empresa, consorcio o cooperativa, el que deberá ser idóneo y poseer conocimientos del servicio.
- B. El mismo será responsable de los cálculos y estimaciones requeridas para la diagramación de los servicios y sus ajustes hasta el inicio de los servicios,

debiendo aportar si se le requiriera la información técnica o de otra naturaleza que avalen los procedimientos utilizados.

C. El Plan de Trabajo estará definido por:

1. Indicación detallada de la modalidad en que se propone realizar la prestación de cada uno de los servicios que se licitan.

2. El Plan de Operaciones, en el que se establecerá:

a. La programación y diagramación de cada uno de los siguientes servicios en forma detallada:

- i. Para el **servicio de Recolección y transporte hasta el Sitio de Disposición Final (SDF)** de los residuos sólidos urbanos (RSU) considerando las condiciones de tipo de servicio, frecuencias y turnos definidos para las zonas descritas en el Anexo I, se deben presentar como mínimo los turnos de trabajo para las zonas que se incorporan a este servicio con una frecuencia de dos días por semana, indicando horarios de inicio y finalización de los radios y la distancia total desde el final de cada radio hasta el sitio de descarga de los residuos. Se especificarán también las zonas y recorridos de cada camión recolector en cada turno de trabajo indicando días de servicio, punto de inicio y finalización, distancias recorridas en cada zona, áreas de las zonas a atender en cada turno por camión, y población servida por cada recorrido y en cada turno, según últimos datos censales del INE, con las proyecciones correspondientes al período contractual. Se deberán adjuntar los apoyos gráficos y memoria de cálculo que permitan verificar el diseño de las rutas (papel y soporte digital para SIG, planillas, etc.).
- ii. Para el **servicio de Recolección de restos vegetales y voluminosos y basurales** como mínimo se indicará el horario de los turnos de trabajo, el sistema de registro de los eventos diarios y se deberán presentar indicadores de

cumplimiento del servicio basados en los registros de datos propuestos.

- iii. Para el **barrido mecánico de calles** se deberán presentar las características de los equipos y personal vinculados al servicio, incluyendo indicadores de rendimiento del servicio adecuados a las características específicas del área de trabajo.
 - iv. Para los **suministros** se deberá detallar las especificaciones técnicas de cada uno acompañando con los catálogos técnicos correspondientes.
-
- b. Se deberá adjuntar en cada servicio los apoyos gráficos necesarios para una cabal interpretación y evaluación de la oferta en cada caso.
 - c. Planillas con la dotación de personal a vincular a cada uno de los servicios indicados en el numeral anterior y para cada una de las tareas de apoyo o complementarias indicando la cantidad de personal efectivo y el personal de relevo en cada caso. La información de esas planillas se compilará en un único cuadro coincidente con los parciales y, en el que se incluirán por categoría y servicios, la totalidad del personal afectado al contrato, por localidad si correspondiere, bajo cualquier condición. En el caso del personal no asignado directamente se deberá indicar el porcentaje de dedicación al mismo. Cuando existieren inconsistencias entre la información del cuadro y otras de referencia, primará aquellas del cuadro único correspondiente al personal. El personal que la empresa debe contratar para el servicio que se licita será preferentemente de la zona.
 - d. Descripción de la estructura administrativa y de supervisión que se organizará para la administración de personal y del contrato, el grado de dedicación y el equipamiento a utilizar por la supervisión detallándolo por cada turno de supervisión.
 - e. Descripción detallada de los uniformes a utilizar en cada categoría, si corresponde, y el equipamiento de seguridad e higiene a suministrar al personal y frecuencia de entrega en cumplimiento de

las normas vigentes. Se presentará al menos dos modelos de uniforme a consideración de la IC.

3. Equipos, maquinaria, vehículos e instalaciones:

- a. El oferente deberá especificar en su oferta el listado completo de los equipos, maquinaria y vehículos que pondrá a disposición para realizar los servicios incluidos los de relevo y los destinados a la supervisión, los que deberán ser de propiedad del oferente. Esta información se compilará en un único cuadro, en el que se incluirán los vehículos y/o equipos afectados al contrato por servicios, y la totalidad de los mismos afectados al contrato, bajo cualquier condición. Cuando existieren inconsistencias entre la información del cuadro y otras de referencia, primará aquellas del cuadro único correspondiente al cuadro único de equipos.
- b. Las especificaciones técnicas y detalladas de cada uno de los equipos (marca, modelo, chasis, cajas, etc.) incluidos en el literal anterior acompañando con los catálogos técnicos.
- c. Cartas de los proveedores de cada equipo donde se evidencie razonablemente que los mismos estarán disponibles en la fecha prevista para el comienzo de los servicios para el equipamiento cero kilómetro.
- d. Descripción detallada de los programas de mantenimiento preventivos de equipos desglosándose por tipo de equipos y descripción de los indicadores a usar en el programa. Indicación de los equipos de apoyo y refuerzo con que contará el oferente y cualquier otro dato que permita establecer con exactitud los recursos técnicos que se dispondrá para la prestación de los servicios.
- e. Descripción de las instalaciones para mantenimiento, lavado, garaje, etc. (Diseño con dimensiones, superficie, localización de equipos, etc.). Se deberá incluir un plan de manejo de efluentes producto del lavado y mantenimiento de equipos y cualquier otro

tipo de plan que considere posibles perjuicios a vecinos cercanos a las instalaciones.

4. El cronograma de implementación:

El oferente deberá incluir un cronograma con las fechas de disponibilidad de equipos, disponibilidad de personal, capacitación del mismo e incorporación de los restantes elementos técnicos y de infraestructuras necesarias. Deberá asimismo, acreditarse la factibilidad del plan de implementación.

5. Organigrama de la empresa:

- a. Organigrama general de la Entidad Oferente.
- b. Personal permanente con más de 3 (tres) años de antigüedad en la firma o las firmas que integren el Consorcio, que no se afecte al Contrato, pero que se entienda que podría brindar su know-how a la realización de los trabajos o servir de apoyo en situaciones imprevistas o puntuales.
- c. Organigrama correspondiente a la organización que ejecutará el contrato en los que se evaluará favorablemente la experiencia del Representante Técnico y personal con tareas de responsabilidad (capataces y supervisores) asignado al contrato.
- d. El Director Ejecutivo debe acreditar experiencia en la materia del contrato, con una actuación de un mínimo de 3 (tres) años. Los capataces o supervisores deberán tener una dedicación full time al contrato. Se deberá adjuntar los curriculum vitae de la totalidad del personal asignado a la supervisión (supervisores, capataces, jefes, etc.) que deberá estar claramente identificado en la oferta.
- e. Carta del profesional universitario avalando el Plan de Trabajo.
- f. Nómina del personal jerárquico y antecedentes profesionales del mismo.

6. Sistema de Información:

- a. Dispondrá de los medios necesarios tanto técnicos como humanos para tener los equipos, programas informáticos y la información necesaria para la puesta en funcionamiento de un sistema de información geográfico (SIG) aplicables a los servicios de limpieza que será compatible con el de la IC. Deberá tener los medios necesarios para el mantenimiento del SIG, siendo necesario y obligatorio que esta información sea actualizada cuando existan cambios en periodos mensuales.
- b. Presentará y describirá con detalle un sistema de información que le permitirá ejercer el control interno de su operación y que al menos deberá considerar registros actualizados de:
 - i. Por tipo de servicio, registros de ejecución diaria de rutas, vehículos asignados, ingreso al Sitio de Disposición Final de Residuos u otros sitios de descarga, tiempos empleados, registro de lavado de vehículos, porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas.
 - ii. Para el servicio con el método por contenedores públicos, además deberá considerar capacidad ocupada del contenedor al momento de vaciado, identificación del contenedor, coordenadas geográficas de los mismos y registros de lavado y/o mantenimiento.
 - iii. Para la limpieza de basurales: número de bolsas consumidas, porcentaje de actividades programadas, registro de coordenadas en Sistema de Información Geográfico de la ubicación de los mismos. Frecuencia de limpieza. Grado de cumplimiento de los servicios demandados.
 - iv. Consumo de combustible y lubricantes por tipo de vehículo, distancias recorridas, tiempo de operación, novedades diarias de operación, con indicación de las medidas tomadas, recursos asignados y tiempos de repuesta. Tiempo diario de inactividad y sus causas. Número total de personal asignadas a la operación, discriminando por servicio y por función, estimación de cantidad de residuos recogidas por servicio.

- v. El adjudicatario deberá proponer y medir periódicamente indicadores de calidad para cada servicio propuesto, los que podrán ser ajustados posteriormente por la Dirección General de Gestión Ambiental (DGGGA) de la IC.
- vi. Se deberá presentar la metodología y plan para el estudio de generación de residuos en el área de trabajo.

Artículo 27°

- A. La DGGGA de la IC, formulará las observaciones que pueda merecer el plan de trabajo. El procedimiento se realizará sin alterar sustancialmente la propuesta. El contratista se ajustará a las mismas en cada una de ellas expresando su conformidad. Estas modificaciones no tendrán consecuencias financieras para la Intendencia.
- B. Aprobado definitivamente el plan de trabajo por la DGGGA de la IC quedarán fijados los recorridos, cuabras a servir, frecuencias, equipos a afectar, cantidad de personal, etc.

Artículo 28° - SOBRE N° 2

- A. Que contendrá la propuesta económica que deberá ser formulada de acuerdo al siguiente modelo:

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2020/6

Sr.: en representación de constituyendo domicilio legal a todos los efectos en de la Ciudad de, ofrece efectuar los servicios de: 1) **Recolección de residuos y su transporte hasta el Sitio de Disposición Final**; 2) **Recolección de restos vegetales y voluminosos y basurales**; 3) **Barrido Mecánico de Calles**; 4) **Suministros** de contenedores de residuos y composteras; 5) **Centro Limpio** en los municipios de Pando, Joaquín Suárez, Toledo, Barros Blancos y Empalme Olmos por un precio alzado, único, global, total y mensual de \$ (Pesos Uruguayos) I.V.A. incluido.

B. En un Anexo, integrando la propuesta económica, se deberá presentar los cálculos de los presupuestos mensuales por servicio, detallando para cada uno los siguientes ítems:

1. Número de equipos y constitución de los mismos.
2. Jornadas de trabajos mensuales para los equipos empleados y horarios.
3. Precio por equipo expresado en pesos por mes y por jornada.
4. Detalle de las amortizaciones individualizadas para cada uno de los equipos utilizados en la prestación de los servicios.
5. Costos desglosados del mantenimiento (combustible, lubricantes, neumáticos y demás elementos necesarios para una prestación eficiente de los servicios)
6. Gastos de seguros e impuestos por equipo.
7. Costos desglosados del personal por categoría y por su dedicación a la prestación de cada uno de los servicios, expresando el coste por día y mensual.
8. Costos de las instalaciones que van a ser utilizadas para la prestación del servicio.
9. Costo por kilómetro de traslado de los residuos desde el final del radio hasta el Sitio de Disposición Final de Residuos.
10. Cualquier otro criterio que los oferentes consideren pertinente.
11. Amortización en el periodo de contrato de cada uno de los suministros.

C. La presentación incompleta de esta información implicará que la oferta sea descartada en el proceso de evaluación.

Artículo 29°

- A. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional.
- B. A los efectos del estudio comparativo de las ofertas y de cada uno de los servicios, la cotización deberá formularse desglosada en cada uno de los ítems (servicios y suministros) referidos en el [Artículo 2°](#),
- C. La suma de todos los ítems cotizados deberá coincidir con el total de la oferta.
- D. Los oferentes completarán los Formularios 1 al 5 del ANEXO III.

- E. El precio de los suministros de bienes se prorrateará en el total de la duración del contrato a fin de obtener su costo mensual.

Artículo 30°

Las propuestas no deberán presentar enmiendas, tachaduras, ni interlíneas que no estén debidamente salvadas y aclaradas por el oferente. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional incluyendo los impuestos nacionales que correspondan.

Artículo 31°

Las ofertas deberán **ser mantenidas por un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas o hasta la adjudicación de la licitación**, con pena de pérdida en caso contrario, del depósito de garantía constituida. Vencido dicho plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito.

Artículo 32°

Al formular su cotización el oferente deberá tener presente:

- A. Que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del contratista.
- B. Que en su oferta deberá discriminar: precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.

Artículo 33°

- A. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualesquiera de los

compromisos que contrajera el contratista para la prestación de los distintos servicios, serán de su cargo exclusivo.

- B. El contratista será responsable del estricto acatamiento de la legislación laboral y tributaria vigente cuya inobservancia será motivo suficiente para la rescisión del contrato.
- C. En caso de corresponder, según el objeto del llamado, la autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.
- D. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098.
- E. La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada. En virtud de lo dispuesto en el art. 4to. y siguientes de la Ley N° 18.251 RESPONSABILIDAD LABORAL EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL, de fecha 27 de diciembre de 2007, la Intendencia de Canelones, tiene derecho a ser informado por el adjudicatario sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.
- F. En tal sentido, la Intendencia de Canelones exigirá a la Empresa contratada, mensualmente la exhibición de la siguiente documentación:
 - 1. Declaración nominada de historia laboral de cada trabajador afectado a la Intendencia de Canelones (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago al BPS.
 - 2. Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

3. Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales firmados por los respectivos trabajadores.
5. Datos personales de los trabajadores estableciendo la carga horaria mensual, control de horarios y días trabajados, incluyendo la información referida al mecanismo de cobro de salarios elegido por cada uno.

La solicitud de información será realizada vía mail, al domicilio electrónico declarado por la empresa adjudicataria en R.U.P.E..

La información se deberá presentar dentro de los últimos 10 (diez) días del mes que fuera solicitada la misma, la que también podrá ser requerida en cada ocasión en que el Organismo considere pertinente.

- G. La Intendencia de Canelones, se reserva el derecho a solicitar, cuando lo crea conveniente, a la empresa contratada la documentación expedida por la institución financiera que corresponda, que justifique el pago de los salarios de los trabajadores que prestan la tarea en la Intendencia de Canelones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, según el artículo 31 de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.159 de 21 de febrero de 1974 y por el artículo 719 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. Dicha documentación deberá presentarse en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la solicitud.
- H. El incumplimiento de presentar la documentación requerida así como los incumplimientos que puedan surgir de la misma, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.251 de fecha 27 de diciembre de 2007, remitiéndose los antecedentes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social a los efectos pertinentes.
- I. En caso de existir incumplimiento del pago de salarios en fecha y otros créditos laborales, así como los aportes al B.P.S. o B.S.E. por parte de la adjudicataria, la Intendencia de Canelones, podrá proceder a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo por parte de la misma, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

La última factura a la fecha de vencimiento del contrato o rescisión si hubiera correspondido, será abonada una vez que la empresa justifique fehacientemente ante el Organismo que no quedan rubros laborales o indemnizatorios pendientes de pago a los trabajadores que hubieran prestado servicio en la Intendencia de Canelones.

Asimismo, la adjudicataria se hace responsable de los reclamos posteriores de sus trabajadores, no teniendo el Organismo ningún tipo de responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria asume la obligación de vigilar, respetar y cumplir todos los derechos fundamentales de sus trabajadores (tales como no discriminación, libertad sindical entre otros). La constatación del incumplimiento de las mencionadas normas, dará lugar a la rescisión del contrato en forma inmediata sin derecho a reclamo de naturaleza ninguna.

- J. La IC se reserva el derecho de exigir al contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como los contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Los contratistas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
- K. Asimismo la IC tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores afectados al contratista. **Decreto 475/005 del 14.11.05.**
- L. Los contratistas tienen la obligatoriedad de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patrono Nacional de Encarcelados y Liberados. **Art. 14° Ley N° 17.897 del 14.09.05.**

Artículo 34°

Todos los gastos en que incurra un oferente o un comprador de los Pliegos con relación a su posible o efectiva propuesta - incluyendo sin carácter limitativo -, los

gastos de desarrollo y confección de la propuesta, serán de absoluta responsabilidad del interesado y no serán reembolsados directa o indirectamente por la Intendencia.

Artículo 35°

La presente contratación no excluye ni afecta los derechos de la IC en sus atribuciones específicas. En consecuencia, el contratista queda sometido a las normas en materia de higiene, salubridad y demás obligaciones municipales siendo pasible de las sanciones correspondientes.

Capítulo VI - APERTURA DE LAS OFERTAS

Artículo 36°

- A. La apertura de ofertas se efectuará el día 10 de junio de 2021, a la hora 11:00 en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales sita en la calle Florencio Sánchez N° 158 de la ciudad de Canelones.
- B. Toda oferta presentada luego de la hora fijada, cualquiera sea la causa de la demora, será devuelta sin abrir el sobre.

Artículo 37°

- A. Los oferentes podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.
- B. Los oferentes deberán exhibir original o fotocopia autenticada de:
 - 1. Contrato social inscripto en el Registro Público General de Comercio si es persona jurídica. Cuando se trate de un consorcio integrado por dos o más sociedades, deberán acompañar la inscripción antes referida las empresas nacionales.
 - 2. Representación en forma, a todos los efectos que pudiera dar lugar la Licitación y el Contrato.

3. Constancia del servicio de Tesorería Municipal de la IC que acredite el correspondiente depósito de garantía de mantenimiento de oferta.
4. Recibo de Adquisición de Pliegos.

Artículo 38°

Si al analizar la propuesta se verifica el incumplimiento o carencia de los documentos, información o términos exigidos como parte de la oferta según lo establecido en los artículos [25°](#), [26°](#), [28°](#) y [37°](#), la propuesta podrá ser descartada.

Artículo 39°

En el acto de apertura, el funcionario designado a esos efectos y el Escribano actuante, abrirán los sobres presentados, verificando la presentación del recibo de adquisición del Pliego y el Depósito en Garantía de acuerdo a lo establecido en el [Art. N°21](#) del presente Pliego.

Artículo 40°

- A. Terminado el acto de apertura de propuestas y labrada el acta respectiva, los proponentes que tuvieran interés en examinarlas podrán hacerlo en el acto, en presencia del Escribano actuante, quien dejará la constancia del caso en el acto.
- B. A continuación el acta será firmada por el Escribano y un funcionario designado a los efectos, y los oferentes asistentes que deseen hacerlo.

Artículo 41°

Los criterios que serán utilizados para la evaluación de las ofertas serán según el cuadro que se presenta a continuación:

| | Puntaje Máximo | Criterio de puntuación |
|--|----------------|------------------------|
|--|----------------|------------------------|

| | | |
|--|----|--|
| Precio de la oferta | 55 | Mayor puntaje a menor precio de la oferta, se establece relación de modo que por cada 10% sobre el menor precio se reducen 4 puntos. |
| Calidad de los equipos involucrados | 12 | Se establecerá puntaje según tipo de los equipos presentados. Con buenos antecedentes dentro del mercado nacional (12 puntos). Sin antecedentes (5 puntos) |
| Planes de Trabajo | 16 | Se evaluará: 1) Diseño de radios: Recursos asignados para la gestión de los residuos, de acuerdo con la generación estimada por radio 2) Planes de Contingencia: Recursos asignados a planes de contingencia para imprevistos 3) Cobertura territorial y frecuencia por servicio 4) Estructura de control de los servicios. Se evaluará la presentación de una propuesta por ítem, asignándole 2 puntos y de información que respalde la propuesta con otros 2 puntos. |
| Antecedentes del oferente y sus integrantes | 12 | Se evaluarán antecedentes positivos acreditados de acuerdo con los siguientes factores: gestión de los servicios de limpieza pública en la zona licitada: (12 puntos); gestión de limpieza pública en otras localidades (10 puntos), gestión de otros servicios en Canelones o el resto del país (5 puntos). Se realizarán las respectivas consultas a los contratantes para verificar antecedentes. |
| Componentes de inclusión social en el Plan de Trabajo. | 5 | Se puntuará la inclusión en la plantilla de al menos 30% de personas en contexto de vulnerabilidad social (3 puntos). Además se considerarán aquellas propuestas que presenten antecedentes de un programa sostenido y permanente de inclusión social (2 puntos). En ambos casos las propuestas deberán estar respaldados de programas de capacitación permanente y de especial atención a las |

| | | |
|--|--|--|
| | | vulnerabilidades de la población asistida. |
|--|--|--|

Artículo 42°

La no concurrencia del adjudicatario a la notificación de la adjudicación, será motivo suficiente para proceder a la revocación de la misma, implicando ello la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 43°

La Dirección General de Gestión Ambiental podrá modificar o formular aclaraciones al presente Pliego en las condiciones, requisitos y plazos establecidos en el [artículo 5°](#).

Artículo 44°

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- A. El presente Pliego Particular de Condiciones.
- B. Las modificaciones o aclaraciones efectuadas por la IC durante el llamado.
- C. La oferta del proponente.
- D. Los ajustes al Plan de Trabajo resultantes de la aplicación del [artículo 27°](#)

Artículo 45°

- A. Todos los servicios licitados se iniciarán una vez que el contratista esté en condiciones de comenzar a operar en el marco del contrato, contando con todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los servicios adjudicados en el Plan de Trabajo aprobado de acuerdo a los documentos definidos en el [artículo N°44](#), contando para ello con un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días luego de la formalización de contrato.

- B. El contratista podrá solicitar una prórroga de este plazo, indicando los motivos por los cuales la solicita. La IC evaluará en tal caso la situación y podría aceptar o no dicha prórroga.
- C. Vencidos los plazos establecidos, se podrá penalizar de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°63, numeral 5.
- D. Previo al inicio de los servicios adjudicados, la IC labrará un acta, dejando constancia que los recursos cumplen con los documentos que forman parte del contrato.

Artículo 46°

La IC adjudicará la licitación a la propuesta que obtenga un mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación evaluados y establecidos en el presente pliego.

Artículo 47°

El adjudicatario previo a la suscripción del Contrato establecerá un domicilio en la zona licitada, sujeto a la aprobación de la Dirección General de Gestión Ambiental que será la base de operaciones, a los efectos de las comunicaciones normales y urgentes para la correcta ejecución de los servicios, entre otros objetivos.

Artículo 48° REPRESENTANTES E INTERLOCUTORES

- A. El Director Ejecutivo, responsable de la gestión del contrato, deberá presentar antecedentes de su capacitación y experiencia específica en servicios similares a los licitados.
- B. La IC considerará como interlocutores válidos de la empresa adjudicataria al Representante Legal, al Director Ejecutivo, al personal de supervisión o superior.
- C. Todas las instrucciones, órdenes de servicio u observaciones para la normal ejecución de los servicios que sean recibidas por el representante o supervisores, serán consideradas como dadas al adjudicatario.

- D. La incompetencia o negativa de firma de notificaciones, actas, órdenes de servicio u otra actuación de carácter técnico o administrativo, inhabilitará al adjudicatario para reclamos inherentes a los mismos.

Artículo 49°

- A. El contratista será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, omisión o la mala fe de sus agentes ya sea a la Intendencia de Canelones y/o a terceros; responderá en todos los casos directamente ante la Intendencia y/o terceros de los daños producidos a las personas y/o a las cosas que con motivo de la prestación de los servicios ocasionaran cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.
- B. El contratista también será responsable ante la Intendencia y/o terceros por la falta de honradez, por el comportamiento inadecuado de sus interlocutores, agentes y/u operarios.

Artículo 50°

En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad del contrato, será obligatorio para el contratista:

- A. Realizar en todo momento la prestación de los servicios del modo establecido en el presente Pliego, en el contrato, en su oferta y en la legislación aplicable, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen un súbito desequilibrio financiero del contrato.
- B. El contratista deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte la Dirección General de Gestión Ambiental, particularmente en los servicios a demanda, según se indica en las prescripciones del presente Pliego.
- C. Contar con todos los elementos de trabajo necesarios en perfecto estado y su eventual reemplazo.
- D. Conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético las unidades y equipos que se encuentren afectadas a los servicios.

- E. Cumplir con el servicio de acuerdo a los planes de trabajo aprobados y a las instrucciones impartidas en tal sentido por la IC.
- F. Impedir la diseminación de residuos, el trato descomedido con el público o funcionarios municipales, por parte de su personal, y el deterioro o destrucción de los recipientes particulares, destinados a contener residuos.
- G. Lavar y desinfectar las cajas compactadoras de los vehículos afectados a recolección y transporte de residuos, en el lugar destinado a tales efectos.
- H. Lavar y desinfectar las cajas volcadoras de los camiones abiertos afectados a recolección y transporte de residuos, en el lugar destinado a tales efectos.
- I. Realización de los informes exigidos con la periodicidad y el contenido que se indican en el Anexo I.
- J. Prohibir la selección y clasificación de los residuos, durante el trayecto y el horario que efectúen los camiones recolectores, ya sea por personal de la empresa o terceros aún en el Sitio de Disposición Final de Residuos.
- K. Permitir la fiscalización por parte de la IC de la prestación de los servicios e instalaciones, según se indica en las prescripciones técnicas del presente Pliego.
- L. Ejercer por sí mismo la prestación de los servicios contenidos en el Pliego, no pudiendo subcontratar parte de los mismos sin la autorización previa y por escrito de IC.
- M. Realizar durante el período de adjudicación, y cada 3 (tres) meses, un control de peso de carga del producido del servicio, por unidad y por un período de hasta una semana, el que se coordinará previamente con la IC. El costo originado por estos pesajes será de cargo del contratista.
- N. Emplear el número necesario y suficiente de los empleados idóneos para las tareas a realizar según lo establecido en los planes de trabajo y remitir diariamente al Supervisor de la Intendencia, la asistencia de dicho personal. También deberá tener suficiente personal para atender las faltas normales a fin de que los recorridos no se resientan por falta de funcionarios.
- O. Contar con una base de operaciones en la zona licitada y oficinas, en la que deberá:

1. haber personal disponible en todos los días y horarios en los que se esté prestando algún servicio independientemente del personal de vigilancia (vigilante, serenos, etc.)
 2. Servicio de teléfono e Internet durante las 24 horas
- P. Dotar de teléfono celular a los supervisores de la empresa y de la IC a cargo de dicha zona, a los efectos de poder ubicarlos durante todo el horario de servicio sin perjuicio que además cuenten con apoyo de otros medios de comunicación con la Empresa.
- Q. Levantar los basurales que se formen en la zona en los plazos establecidos en el Anexo I luego de detectado o denunciado.
- R. Dar cumplimiento a las penalizaciones que le sean aplicables.

Artículo 51°

- A. Serán de cargo del contratista todas las obligaciones emergentes de la contratación de seguros relativos al personal en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia laboral (Art. 62, Ley 16.074), asimismo y en igual sentido el contratista deberá contratar seguros suficientes para cubrir todos los riesgos contra terceros derivados de la prestación del servicio por sus vehículos y/o maquinarias. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.
- B. El nuevo adjudicatario deberá dar la posibilidad de incorporación en su plantilla de trabajo al menos el 70 % del personal del anterior contratista para puestos de trabajo directos propuestos y equivalentes manteniendo las obligaciones laborales que hubiere adquirido dicho contratista durante la prestación del servicio con el mismo. Al momento de la firma del contrato la Intendencia facilitará al contratista la información respecto a la relación individualizada de los empleados que quedarán subrogados, en el que se detalla la antigüedad, categoría, modalidad de contratación y beneficios.
- C.

Artículo 52°

- A. En caso que el contratista modificare los domicilios previstos en los artículos [13º](#) y [47º](#) durante la vigencia del contrato, está obligado a comunicar a la IC en un plazo de 12 (doce) horas, el cambio efectuado.
- B. El nuevo domicilio especial fijado para el presente contrato deberá encontrarse siempre en el Departamento de Canelones.

Artículo 53º

- A. El adjudicatario y contratista no podrá ceder ni traspasar a ningún título, total o parcialmente sus derechos, ni podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios objeto de adjudicación; salvo autorización debidamente formalizada por la IC.
- B. Sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, la transferencia del contrato sin consentimiento previo de la autoridad competente significará al contratista la pérdida de la garantía depositada y la IC podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

Artículo 54º: DERECHOS DEL CONTRATISTA

- A. Percibir la retribución correspondiente por la realización del objeto del contrato, de acuerdo con el precio fijado en la adjudicación de la licitación y según la forma establecida en el mismo. A tal efecto, tendrá derecho al cobro de los servicios que realmente ejecute.
- B. Recibir la correspondiente compensación económica por razón de las modificaciones que la IC, por escrito, le ordenase introducir, en la prestación de los servicios que incrementen los costes o disminuyan la retribución.
- C. El contratista podrá proponer en el informe anual sobre la prestación de los servicios a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, las mejoras que resulten, a su juicio, beneficiosas para la prestación del servicio; sin embargo, no tendrá derecho a compensación alguna ni dará lugar a revisión del precio cuando dichas mejoras no culminen en una ampliación o modificación de las condiciones de prestación del servicio que supongan un incremento de los costes o disminuyan la retribución.

Artículo 55°

La IC podrá controlar en forma y momento que estime conveniente, el estricto cumplimiento de los términos del contrato, así como las obligaciones impuestas al contratista y la prestación de los servicios que se otorguen, quedando obligado el contratista a proporcionar todas las informaciones necesarias, atender y cumplir las directivas que la misma efectúe.

Artículo 56°

El personal de supervisión de la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, podrá solicitar durante los horarios de servicio, la firma de cualquier operario, supervisor o representante de la empresa, en el ejercicio de los controles pertinentes según la tarea cumplida por cada uno respecto a lo exigido en el pliego particular de condiciones y en el contrato correspondiente de éstos.

Artículo 57°

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que le imparta la Dirección General de Gestión Ambiental u otra repartición municipal de la IC si correspondiera obligándose a:

- A. Emplear en la realización de los distintos servicios personal competente en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
- B. Contar con un Director Ejecutivo debidamente autorizado.
- C. Adoptar los recaudos necesarios para evitar alteraciones del orden por parte del personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- D. Realizar cualquier informe que la IC solicite dentro de las 24 (veinticuatro) horas de requerido, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- E. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

- F. Facilitar la inspección de cualquier tipo, que disponga efectuar la IC en los depósitos, garajes, lavaderos, talleres y demás áreas afectadas a la prestación del servicio.
- G. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa aprobación de la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.

Artículo 58°

- A. La comunicación entre la Intendencia y el contratista se efectuará por escrito.
- B. La Dirección General de Gestión Ambiental de la Intendencia podrá asimismo impartir instrucciones verbales cuando se refiera a la modalidad de la prestación o cuando se trate de situaciones que reclamen soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Las instrucciones verbales serán ratificadas por escrito a la brevedad.
- C. La Dirección General de Gestión Ambiental de la IC proveerá al contratista una lista de personas autorizadas a impartir órdenes relativas a los servicios o a su gestión en relación a cualquier ámbito de jurisdicción municipal directa o indirectamente.

Artículo 59°

- A. Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, salvo causa justificada de fuerza mayor, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la IC podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar la continuidad. La IC descontará automáticamente los desembolsos efectuados de las cuentas pendientes de pago a la empresa.
- B. En el caso específico de medidas sindicales, la IC procederá de la siguiente manera: las primeras 24 horas de interrumpidos algunos de los servicios licitados se considerarán causa justificada (no previsible), descontando el servicio de la jornada en la facturación del mes correspondiente, luego de

estás, también se hará pasible de las sanciones que pertenecieran por incumplimiento de servicios y la IC podrá actuar según el párrafo precedente.

- C. El contratista tendrá un plazo de 6 (seis) meses de iniciado el contrato para suscribir el plan de contingencia (servicios mínimos) en caso de conflictos laborales o huelgas con los trabajadores y la IC, vencido el plazo de no llegarse a un acuerdo tendrá aplicación los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 60°

- A. Se establece un período de tolerancia de 20 (veinte) días, a contar desde el inicio de la prestación del servicio. Durante este período las deficiencias no serán sancionadas salvo reiteraciones constantes u omisiones constatadas en el mismo. Las mismas se podrán considerar como antecedentes negativos ante ulteriores deficiencias.
- B. Dicho informe deberá:
1. Identificar la deficiencia de acuerdo a su tipo, frecuencia, localización, causa y responsable de su ocurrencia (contratista, contribuyente, etc.).
 2. Describir las medidas tomadas, o a ser tomadas por el contratista si correspondiera, a fin de corregir la infracción o deficiencia.
 3. Especificar las respectivas responsabilidades del contratista, en relación a la corrección y de acuerdo al tipo de deficiencia.

Artículo 61°

El contratista adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias de las que sea responsable durante el período de tolerancia.

Artículo 62°

- A. Vencido el período de tolerancia, se adoptará el siguiente procedimiento para regular el flujo de información entre el contratista y la IC:

1. Cuando explícitamente estén definidos los plazos para los distintos servicios en el Anexo I se aplicarán éstos con el mismo procedimiento que se describe.
 2. En caso de no haber definición regirá el siguiente procedimiento con los plazos referidos a continuación:
 - a. Será de obligación del contratista, el notificar por escrito y dentro de las 8 (ocho) horas de finalizado el turno de trabajo en el que se presentó la deficiencia a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, la detección de cualquier deficiencia. La Dirección General de Gestión Ambiental de la IC por su parte notificará al contratista, sobre cualquier deficiencia observada por su propio sistema de inspección, sin regir el plazo precedentemente establecido.
 - b. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de efectuada la notificación, el contratista presentará a la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, un informe sobre investigación de deficiencias, indicando sus causas, daños resultantes si los hubiera y la acción realizada, o que propone realizar si corresponde, con respecto a la corrección de las mismas.
 - c. Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de recibido cualquier informe sobre investigación de deficiencias, la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, proporcionará al contratista si este lo solicita, una constancia escrita aprobando la corrección propuesta o ya realizada, o bien solicitando modificaciones o agregados a las mismas, o bien rechazándolas.
 - d. No obstante las disposiciones precedentes, el contratista efectuará de inmediato la corrección de la deficiencia obviando toda demora relativa al procedimiento de información.
- B. Todas las medidas que se consideren para la corrección de la deficiencia se deben realizar antes de ejecutar nuevamente el servicio, de acuerdo al plan de trabajo aprobado o a la orden de servicio emitida para los servicios a demanda. En caso de no suceder lo previsto se considerará que no se ha considerado medida alguna.
- C. La notificación por escrito deberá tener el siguiente contenido como mínimo:

1. Identificar la deficiencia de acuerdo a su tipo, frecuencia, localización, causa y responsable de su ocurrencia (contratista, contribuyente, etc.).
2. Describir las medidas tomadas, o a ser tomadas por el contratista si correspondiera, a fin de corregir la infracción o deficiencia.
3. Especificar las respectivas responsabilidades del contratista, en relación a la corrección y de acuerdo al tipo de deficiencia.
4. La corrección de las deficiencias por parte del contratista no implica necesariamente la no aplicación de las sanciones estipuladas en el presente pliego.

Artículo 63º

Se establece la siguiente tabla de penalidades que la IC podrá imponer al contratista, según las deficiencias detectadas que se enumeran a continuación:

| Nº | DEFICIENCIAS REFERIDAS A LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES | PENALIDAD |
|-----------|--|---|
| 1 | Aceptación o solicitud de propinas por denuncia realizada y justificada. | De 1 U.R. hasta 4 U.R. |
| 2 | Uso de uniformes inapropiados, incompletos o deteriorados. | De 1 U.R. hasta 4 U.R. por deficiencia |
| 3 | Comportamiento inapropiado, actitud indolente con el trabajo pendiente, etc. | 10 U.R. por deficiencia. |
| 4 | Negativa a notificarse de planillas de supervisión y control por parte de la empresa. | 10 U.R. por deficiencia. |
| | DEFICIENCIAS REFERIDAS AL MANEJO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA | |
| 5 | Incumplimiento de los programas de servicio o de componentes de inclusión social. | De 5 U.R. hasta 50 U.R por deficiencia. |
| 6 | No entrega de uniformes adecuados para el personal del contratista. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 7 | Abandono de un vehículo cargado en la vía pública desviación de un vehículo cargado de la ruta asignada. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 8 | No contar con pólizas de seguros requeridas en el contrato vigente. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |
| 9 | Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada en la identificación de un vehículo. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |
| 10 | Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia de conducir, o con licencia vencida o inapropiada. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |

| | | |
|----|--|--|
| 11 | Falta de higiene o mantenimiento en el equipo destinado al contrato. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 12 | Incumplimiento en la entrega de los residuos en Sitio de Disposición Final al finalizar cada turno. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |
| 13 | Descarga de residuos fuera de sitio definido por la IC. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. |
| 14 | Separación de materiales recogidos por parte del personal durante el servicio o al descargar el mismo. | De 5 U.R. hasta 20 U.R. |
| 15 | Incumplimiento en el suministro del equipo o personal necesario para cumplir con las obligaciones del contratista. | De 10 U.R. hasta 50 U.R. |
| 16 | Utilización de cualquier vehículo para fines que no sean los especificados en el contrato. | De 25 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |
| 17 | Utilización de un vehículo no registrado. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 18 | Utilización de un vehículo no empadronado en el Departamento de Canelones. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 19 | Deficiencias en las condiciones exigidas al vehículo | De 10 U.R. hasta 50 U.R. por deficiencia. |
| 20 | No contar con la cantidad de personal de acuerdo al plan de trabajo. | De 2 U.R. hasta 8 U.R. por carencia individual. |
| 21 | No contar con personal en la base de operaciones en días y horarios de servicio. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| | DEFICIENCIAS REFERIDAS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 22 | Incumplimiento en la recolección de residuos de acuerdo a la forma y al plan de trabajo aprobado. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 23 | Incumplimiento en la recolección de residuos de acuerdo en los plazos requeridos. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 24 | Incumplimiento en horarios, frecuencias o días de los distintos servicios de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por deficiencia. |
| 25 | Incumplimiento en dejar las áreas de recolección de residuos en condiciones de limpieza y orden luego de la recolección. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por incidente por cuadra. |
| 26 | Incumplimiento de las órdenes de servicios (servicios a demanda) en los plazos requeridos. | De 10 U.R. hasta 25 U.R. por incidente. |
| 27 | Incumplimiento en el servicio de limpieza de basurales y/o recolección de restos vegetales en los plazos requeridos. | De 5 U.R. hasta 15 U.R. por basural. |
| 28 | Incumplimiento en el mantenimiento higiénico adecuado en las instalaciones y/o equipos. | De 20 U.R. hasta 50 U.R. |
| 29 | Falta de mantenimiento de buena condición operativa de camiones, vehículos o equipos. | De 5 U.R. hasta 20 U.R. por infracción. |
| 30 | Falta de mantenimiento de buena condición o ausencia de herramientas de mano en los camiones recolectores. | De 2 U.R. hasta 10 U.R. por deficiencia. |
| 31 | No entrega de contenedores en los plazos establecidos. | 1 UR. Por unidad. |

| | | |
|----|---|--|
| 32 | No vaciado de contenedores o cajas roll on roll off. | De 1 U.R. hasta 3 U.R. por unidad. |
| 33 | Incumplimiento de plazos de respuestas requeridas. | De 5 U.R. hasta 15 U.R. |
| 34 | No comunicación en tiempo y forma de deficiencias y medidas. | De 5 U.R. hasta 15 U.R. |
| 35 | Bolsas de residuos sin recolectar después de los plazos acordados en el Plan de Trabajo. | 2 U.R. por bolsa. |
| 36 | Animales muertos sin recolectar en la zona de trabajo en los plazos requeridos. | De 2 U.R. hasta 4 U.R. por especie y por día. |
| 37 | Falta de elementos de seguridad para los trabajadores. | De 2 U.R. hasta 10 U.R. por cada elemento |
| 38 | Servicios sin la cantidad o tipo de personal asignado de acuerdo al contrato. | De 2 U.R. hasta 4 U.R. por cada operario y por día |
| 39 | No reposición de algún equipo en plazo establecido en el pliego. | 5 U.R. a 15 U.R. por día por vehículo. |
| 40 | Falta de mantenimiento de buena condición operativa del dispositivo GPS instalado en cada equipo o fuera de funcionamiento. | De 10 U.R. hasta 20 U.R. por día y por unidad. |
| 41 | Falta de mantenimiento de buena condición operativa del dispositivo GPS instalado en cada equipo. | De 10 U.R. hasta 20 U.R. por día y por unidad. |
| 42 | No presentación de los informes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. | De 1 U.R. hasta 5 U.R. por día de atraso |
| 43 | Presentación de los informes incompletos en el contenido mínimo exigido en los Pliegos. | De 10 U.R. hasta 30 U.R. por informe |
| 44 | No entrega de equipos de comunicación y/o informática al inicio del contrato. | 5 U.R. por día |
| 45 | Vehículos con habilitaciones nacionales o departamentales vencidas o sin seguros (ej.: SUCTA). | 50 U.R. por infracción |
| 46 | Mal manejo de los contenedores de residuos que derive en roturas de diversa importancia. | De 1 U.R. a 10 U.R. por unidad |
| 47 | Falta de equipos de mantenimiento de basurales y su entorno | De 2 a 4 U.R. por operario por día |

Artículo 64°

- A. Cuando el contratista cometa más de una deficiencia se le aplicará una sanción equivalente a la suma de las sanciones dispuestas precedentemente para cada una de las omisiones.
- B. Además de las deficiencias específicas establecidas, la Intendencia se reserva el derecho de imponer una penalidad hasta el importe máximo por deficiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 30 del artículo 19° de la Ley N° 9515 de fecha 28/10/35 y modificativas.

Artículo 65°

El adjudicatario dispondrá de 6 (seis) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes, luego de los cuales la Intendencia revocará o confirmará la sanción, pudiendo previamente solicitar aclaraciones ampliatorias.

Artículo 66°

- A. La Dirección General de Gestión Ambiental podrá permutar hasta un 50% de las sanciones aplicadas en períodos bimensuales, desde el inicio del contrato por la ejecución de trabajos similares a los licitados dentro del Área de Trabajo para lo cual se requerirá el acuerdo de ambas partes.
- B. No se podrán aplicar mecanismo de permuta mencionado precedentemente con sanciones de antigüedad mayor a tres meses al momento de acordar los trabajos.
- C. El plazo para la ejecución de los trabajos acordados será de tres meses a partir de la firma del acuerdo, vencido dicho plazo y no habiéndose ejecutado los mismos perderá validez el acuerdo de permuta.

Artículo 67°

La Dirección General de Recursos Financieros de la IC podrá retener para el cobro de dichas multas de la facturación pendiente, cualquiera de los importes que tengan derecho a percibir el contratista.

Artículo 68°

Se realizarán ajustes (no retroactivos) de los valores mensuales de servicios y suministros en enero de cada año, contemplando la variación anual del índice de precios al consumo (I.P.C.) del INE.

Se tomará la variación anual del I.P.C. del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero de ajuste) con el I.P.C. del mes de diciembre del año previo. En el caso del primer ajuste, se tomará la variación entre el I.P.C. del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero de ajuste) y el I.P.C. del mes de apertura de la licitación.

Artículo 69°

- A. La Intendencia podrá rescindir el contrato con pérdida total del depósito de garantía, teniendo el contratista todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Intendencia cuando se verifique alguna de las siguientes causas:
1. Cuando el prestatario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
 2. Cuando el contratista infrinja las Leyes Laborales, de Previsión Social o Tributarias en forma grave en opinión de la Intendencia.
 3. Por dejar de recolectar los residuos en más de un 10 % del total de cuadras contratadas durante 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) alternados en un mes calendario.
 4. Por dejar de levantar basurales, luego de la tercera observación por escrito en una semana o por realizarlo con retraso en un mínimo de diez notificaciones en el mes.
 5. Por deficiencias en el normal desarrollo del servicio, debiendo aquellas haber sido comprobadas y notificadas previamente al contratista.
 6. Cuando el monto de las penalidades aplicadas a un mes calendario excedan el 20 % del total facturado en el mismo período.
 7. Por transferir o ceder contrato.
 8. Por liquidación, quiebra, concordato, concurso civil, cesación de pagos o cualquier otra causa que determine la incapacidad patrimonial del contratista.
 9. Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo a juicio de la Intendencia se encuentre imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación del servicio.
- B. En todos los casos de rescisión de contrato, la Intendencia podrá, si resolviere ejecutar los servicios en forma directa, incautar todos los elementos que se utilicen en la prestación del mismo, previa valuación de los equipos, automotores y maquinarias que considere necesarios para tal fin que se encuentren afectados al servicio.

- C. Sin perjuicio de las sanciones a aplicarse por el incumplimiento reiterado la Intendencia en los casos de no prestación del servicio o prestación deficiente del mismo, podrá ejecutar los trabajos por medios propios o por terceros por cuenta y orden del contratista.

Artículo 70°

En todos los casos de extinción del contrato, la Intendencia podrá exigir al adjudicatario la continuación del servicio por el plazo de hasta 360 (trescientos sesenta) días para asegurar la prestación del servicio a la comunidad.

Artículo 71°

- A. El adjudicatario deberá efectuar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como eventos, tumultos, inundaciones, siniestros o catástrofes de cualquier tipo, tanto antropogénicas como naturales.
- B. La Intendencia reconocerá los mayores costos que se originen los que no superarán los valores que surjan de las tarifas horarias debidamente actualizadas.

Artículo 72°

La no presentación o presentación incompleta de cualquiera de la información solicitada en el presente pliego y el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el mismo, podrá ser descartada en el proceso de evaluación.